PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA LA CIRCULACIÓN EN EL PAÍS DE VEHÍCULOS QUE PARTICIPEN EN COMPETICIONES DE CARÁCTER INTERNACIONAL O FEDERADAS, EN LAS FORMAS Y CONDICIONES QUE SE SEÑALAN

FUNDAMENTOS.

Chile ha sido escenario de destacadas competencias automovilísticas de nivel internacional, como el Rally Dakar y el Campeonato Mundial de Rally (WRC, por sus siglas en inglés), que han atraído tanto a equipos de competición como a miles de turistas y seguidores del automovilismo. Estas competiciones no solo proyectan la imagen del país como un destino preparado para grandes eventos deportivos, sino que también conllevan implicancias logísticas importantes, particularmente en lo que refiere a la circulación de vehículos extranjeros que participan en ellas y que, al no contar con patente nacional ni permiso de circulación chileno, enfrentan un vacío normativo que ha debido ser abordado mediante soluciones legislativas temporales.

El Rally Dakar, competencia de carácter extremo que cruzó territorios sudamericanos por más de una década, tuvo en Chile una de sus sedes más importantes durante los años en que se realizó en la región. Desde 2009 hasta 2015, los vehículos participantes atravesaron el desierto de Atacama y otros sectores del país, destacando el potencial geográfico para este tipo de eventos. Similarmente, el Campeonato Mundial de Rally ha tenido ediciones en la Región del Biobío, específicamente en los años 2019, 2023 y una tercera en 2024, consolidando a Chile como un lugar privilegiado para el desarrollo de este tipo de competencias.

Ambos eventos han tenido un impacto económico positivo para las regiones donde se realizan. Informes oficiales y medios de comunicación destacan que cada peso invertido en el Mundial de Rally ha generado un retorno de hasta 2,49 veces para la

economía local. Se estima que el WRC 2023 aportó más de 70.000 millones de pesos a la Región del Biobío, gracias al turismo, la ocupación hotelera, el comercio local y la contratación de servicios. En el caso del Dakar, informes como el de SERNATUR de 2014 detallan una masiva afluencia turística y una importante exposición mediática internacional para el país.

Sin embargo, este positivo panorama contrasta con un obstáculo recurrente: los vehículos de competición, al provenir de otros países, no cuentan con patente nacional ni permiso de circulación en Chile, lo cual les impide circular legalmente por el territorio nacional. Esto ha obligado a establecer marcos legales temporales que permitan la circulación excepcional de dichos vehículos, siendo una solución parcial y sujeta a las contingencias legislativas del momento.

En el caso del WRC, se ha debido recurrir a leyes específicas para permitir su desarrollo en Chile. La primera fue la Ley N° 21.611, promulgada el 22 de septiembre de 2023, que autorizó la circulación de los vehículos participantes en el WRC 2023 en la Región del Biobío. Posteriormente, en 2024, se aprobó la Ley N° 21.705, publicada el 22 de diciembre de 2023, que tuvo el mismo objetivo: viabilizar la realización del WRC 2024 en la misma región, autorizando legalmente el tránsito de automóviles de carrera sin patente chilena y sin inscripción en el Registro de Vehículos Motorizados.

Ambas leyes tienen carácter excepcional y transitorio, dictadas específicamente para cada edición del Rally. Esto ha generado preocupación entre autoridades y organizadores, quienes advierten que la necesidad de repetir este proceso legislativo cada vez que se organiza un evento automovilístico internacional limita la planificación y desincentiva la inversión a largo plazo.

Las iniciativas legales que permitieron la realización del WRC 2023 y 2024 fueron presentadas por las diputadas Joanna Pérez Olea y Erika Olivera De La Fuente, junto con los diputados Miguel Ángel Calisto Águila, Felipe Camaño Cárdenas, Cosme

Mellado Pino y Jorge Saffirio Espinoza. La labor de estos parlamentarios, en particular de la diputada Pérez, ha sido fundamental para lograr que se materialicen estas autorizaciones, enfrentando un proceso parlamentario que, en ambos casos, fue ajustado en tiempo y sujeto a los calendarios del Congreso Nacional. En ocasiones, la aprobación de las leyes ha estado peligrosamente cerca de la fecha de inicio del evento, lo que pone en riesgo su realización.

Según se detalla en fuentes como el sitio oficial del Senado y portales especializados, el trámite legislativo de estas leyes ha incluido discusiones en comisiones, revisiones en ambas cámaras y la urgencia de contar con el patrocinio del Ejecutivo para agilizar su tramitación. La Ley N° 21.705, por ejemplo, fue despachada del Congreso Nacional solo semanas antes del inicio del Rally Mundial 2024.

Este patrón ha puesto de manifiesto la necesidad de contar con una regulación estable y permanente que permita, sin necesidad de una nueva ley cada vez, la circulación legal de vehículos de competencia extranjera que participen en eventos automovilísticos reconocidos y debidamente autorizados en Chile. Tal normativa facilitaría la planificación y ejecución de este tipo de iniciativas, generando mayor certeza para organizadores, autoridades locales y patrocinadores.

Además, una regulación permanente sería una señal clara de apoyo del Estado a este tipo de actividades, lo que podría posicionar a Chile como una sede recurrente dentro del calendario mundial del rally, e incluso de otras disciplinas automovilísticas. La estabilidad jurídica es un elemento clave al momento de competir por ser anfitrión de eventos deportivos internacionales.

Países que han sido sedes habituales del WRC y del Dakar cuentan con normativas permanentes que permiten la circulación de este tipo de vehículos, muchas veces bajo el amparo de tratados internacionales o legislaciones que reconocen su carácter excepcional. Chile, al carecer de una figura jurídica similar, queda en desventaja comparativa frente a otros destinos.

Cabe señalar que la permanencia del WRC en Chile no está garantizada; depende no solo de factores logísticos y geográficos, sino también de las condiciones normativas que el país ofrezca. Un marco legal claro y estable permitiría mantener la confianza de los organizadores internacionales y consolidar a Chile como un referente del rally mundial en Sudamérica.

Los beneficios del rally no se limitan a lo económico. También tienen un componente social y cultural, al permitir que comunidades locales participen de un evento global, se fomente el deporte motor y se fortalezca la identidad regional. La falta de una legislación adecuada pone en riesgo estos beneficios.

En paralelo, una regulación permanente podría establecer requisitos y estándares mínimos para garantizar la seguridad vial, el cuidado del medioambiente y el respeto por las comunidades que reciben estas competencias. Así, se armoniza la apertura a estos eventos con las normas internas del país.

El éxito del Dakar y del WRC en Chile demuestra que el país tiene la infraestructura, la geografía y el capital humano para ser un actor relevante en el mundo del automovilismo deportivo. Lo que falta ahora es voluntad política para establecer un marco normativo estable que respalde esta posición.

Sería deseable que, en un trabajo conjunto entre Parlamentarios y el Cogierno, se impulse una propuesta de ley permanente que contemple la circulación de vehículos internacionales en contextos de competencias autorizadas. Esta ley debería ser clara, sencilla y permitir su aplicación sin necesidad de reformas ad hoc.

La experiencia acumulada en estos años permite diseñar una legislación eficiente, que no solo resuelva el problema puntual de la circulación, sino que también contribuya al desarrollo estratégico del turismo deportivo y la imagen país.

Una normativa permanente sería también una herramienta para atraer nuevas competencias automovilísticas de talla internacional, que hoy podrían descartar a Chile como sede precisamente por la falta de certezas legales.

IDEA MATRIZ.

Establecer la ley que autoriza la circulación en el país de vehículos que participen en competiciones de carácter internacional o federadas, en las formas y condiciones que se señalan.

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO ÚNICO.- ESTABLÉZCASE LA LEY QUE AUTORIZA LA CIRCULACIÓN EN EL PAÍS DE VEHÍCULOS QUE PARTICIPEN EN COMPETICIONES DE CARÁCTER INTERNACIONAL O FEDERADAS, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

"LEY QUE AUTORIZA LA CIRCULACIÓN EN EL PAÍS DE VEHÍCULOS QUE PARTICIPEN EN COMPETICIONES DE CARÁCTER INTERNACIONAL O FEDERADAS

Artículo 1.- Los vehículos que participen en carreras de automóviles u otras competencias deportivas de vehículos motorizados que se efectúen en la vía

pública, autorizadas por la federación respectiva, y que no cuenten con placas patente o documentos que les permita circular por vías públicas, deberán contar con permisos de circulación provisional según dispone el numeral 1 del artículo 54 del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2009 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito. No aplicándose para ello el límite de cinco permisos por persona jurídica establecido en el inciso segundo de dicho articulado.

Artículo 2.- Los permisos de circulación que se otorguen de conformidad a lo dispuesto en el artículo precedente tendrán una vigencia máxima de seis meses contados desde su otorgamiento.

Artículo 3.- La aprobación de los permisos de circulación provisional a la que se refiere los artículo anteriores requerirán el informe favorable de Carabineros de Chile dispuesto en el artículo 164 del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2009 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito.".

JOANNA PÉREZ OLEA
Diputada de la República